



INFORME: Informo a la señora Juez que al admitirse la presente demanda se indicó como parte demandada al señor RICARDO EMILIO CARDONA DUQUE cuando del mismo texto de la demanda y de los demás documentos obrantes en el expediente, se desprende que el nombre correcto es "RICARDO EMILIO CARMONA DUQUE". Sírvasse proveer

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Julio veintidós (22) de
dos mil veintidós (2022). Rad. 2020/0491

Visto el informe que antecede, el Despacho amparado en el inciso tercero del Artículo 287 del CGP procede a corregir la parte introductiva de la providencia de fecha junio 13 de 2022, la cual quedará así:

"Los señores SANDRA MILENA MARTINEZ MARIN y JORGE ANDRÉS GUTIERREZ PAREJA por intermedio de apoderado judicial promueven demanda verbal RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL en contra de los señores RICARDO EMILIO CARMONA DUQUE y MARTIN ALONSO ARBELAEZ SALAZAR".

En el momento de notificar el auto admisorio de la demanda a los demandados se les pondrá en conocimiento éste proveído.

NOTIFIQUESE

SULI MIRANDA HERRERA
Juez

Firmado Por:
Suli Mayerli Miranda Herrera
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc39644335a91e36f27eaa27cf633c8e7a48be3c0fa1477cba8e2dbdc15adac2**

Documento generado en 22/07/2022 01:36:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>